

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 45, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siendo las **17:40** diecisiete horas con cuarenta minutos del día **07 siete de enero de 2021** dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria** convocada por su Comisionado Presidente, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, a fin de desahogar los puntos establecidos en el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación respecto a la resolución de adopción de medidas cautelares solicitadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, por la probable difusión de propaganda político-electoral contraria a la normativa electoral, atribuible al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional, derivado de la aparición de menores de edad en la propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de las y los menores por utilización indebida de su imagen.

En relación al punto 1 del Orden del Día, se procedió a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes la y los Consejeros Electorales, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Comisionado Presidente, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Consejera Comisionada y Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Consejero Comisionado, así como el Lic. Daniel Muñoz Uresti, en su carácter de Secretario Técnico Propietario, por lo que se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, declarándose la existencia de *quórum*, y en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.

Asimismo, se contó con la presencia de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva y Lic. Marcela Guadalupe Gallegos Martínez, Secretaria Técnica Suplente.

Por lo que respecta al punto 2 del Orden del Día, el Comisionado Presidente puso a consideración de los Comisionados Electorales, el contenido del Orden del Día. El Orden del Día quedó, aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que respecta al punto 3 del Orden del Día, el Comisionado Presidente puso a consideración de la y los Comisionados Electorales, la resolución de adopción de medidas cautelares solicitadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, por la probable difusión de propaganda político-electoral contraria a la normativa electoral, atribuible al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional, derivado de la aparición de menores de edad en la propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de las y los menores por utilización indebida de su imagen, el cual una vez discutido y analizado, fue aprobado por unanimidad de votos de la y los Consejeros Comisionados, con las modificaciones vertidas en la discusión y análisis del mismo.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

CQD/SE/03/01/2021. Punto 2 del Orden del Día. Se aprobó por unanimidad de votos de la y los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias el **Orden del Día** propuesto y anexado a la convocatoria.

CQD/SE/04/01/2021: Punto 3 del Orden del Día. Se aprobó por unanimidad de votos de la y los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución de adopción de medidas cautelares solicitadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, por la probable difusión de propaganda político-electoral contraria a la normativa electoral, atribuible al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional, derivado de la aparición de menores de edad en la propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de las y los menores por utilización indebida de su imagen, aprobándose en los siguientes términos:

Así entonces, esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, **Dicta las siguientes Medidas Cautelares:**

I. Se ordena al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional a que, de manera inmediata, retire la propaganda difundida en su red social denominada Facebook, dentro de la cual se advierta la presencia de menores de edad.

Ahora bien, en caso de que cuente con el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los menores que aparezcan en la propaganda difundida, deberá remitirlos a esta autoridad dentro de un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, los cuales deberán atender a lo dispuesto en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG481/2019.

II. Se exhorta al ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional, a abstenerse de difundir propaganda en la cual aparezcan imágenes, la voz o cualquier otro dato de menores de edad que les haga identificables, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad; ya sea de manera directa o indirecta, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento de la madre o padre, o de quién ejerza la patria potestad de la o el menor.

Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá girar los oficios conducentes, a efecto de garantizar la ejecución de las medidas cautelares aquí ordenadas.

Lo anterior no prejuzga sobre la existencia o inexistencia de la conducta denunciada, ya que ésta será motivo del análisis que al respecto realice el Tribunal Electoral ante el cúmulo de las pruebas aportadas y aquellas que se ordenen durante la sustanciación del procedimiento sancionador que se instruya y se lleve a cabo por la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.

Así entonces, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 104 párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 30, 60 fracción VI, 427 fracción III y 447 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 34, 36 y 54, numeral 4, del Reglamento en Materia de Denuncias; esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en atención a lo dispuesto por el artículo 447 de la Ley Electoral del Estado, en los términos que han quedado señalados en el considerando SEXTO en el acuerdo respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de vigilar la adecuada implementación de las medidas cautelares aquí ordenadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, de inmediato, realice las acciones necesarias tendientes a notificar la presente determinación aprobada.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día 07 siete de enero de 2021, dándose por enteradas y notificadas las personas presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

**COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ
COMISIONADA ELECTORAL**



**MTRO. JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA
COMISIONADO ELECTORAL**



**LIC. DANIEL MUÑOZ URESTI
SECRETARIO TÉCNICO**

Las presentes firmas corresponden al acta de Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que consta en 04 fojas útiles solamente por el anverso.